



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00079-00
Demandante: Fanny Helena Mora Luna y otros.
Demandados: Ella Marcela Álvarez Rodríguez.
Proceso: Restitución de inmueble arrendado

Mediante proveído del ocho (27) de julio de dos mil veintitrés (2023) se inadmitió la demanda de la referencia (PDF 3) y de conformidad con la constancia secretarial obrante en el expediente la parte demandante presento escrito de subsanación de manera extemporánea, pues el escrito se remitió el 4 de agosto de 2023 a las 11:48 pm. Por tal razón, se rechazará.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, las demandas, acciones de tutela, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del horario laboral de cada distrito, se entenderán presentadas el día hábil siguiente. Así mismo, debe tenerse en cuenta que, conforme a tal reglamentación, los despachos judiciales no confirmarán la recepción de estos mensajes de correo electrónico por fuera de las jornadas laborales sino hasta el día hábil siguiente. Por lo anterior, se ordenará el archivo de las diligencias, previas las constancias y anotaciones respectivas, como quiera que no hay necesidad de entrega de los anexos de la demanda, por cuanto la misma fue radicada de forma digital. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias y anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 034


DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO